

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 29-mar.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 730
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Efraín Reinel Henao Bañol
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00330-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, con nota devolutiva informando que no se inscribió la demanda del bien objeto de medida por

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Por lo tanto, se requiere a la parte interesada para que proceda a realizar los respectivos pagos, a fin de que se inscriba el inmueble y se pueda proseguir con el proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por el por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin de que realice los respectivos pagos para obtener la inscripción de la media y proseguir con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4b477b6e2472c598c656f9b2dfd935ee1bd604c0acdf68297169b7b6b1038e**

Documento generado en 30/03/2022 09:22:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>